

**Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana**

**FONDEN.- Fondo para la Atención de Emergencias**

Auditoría De Cumplimiento: 2018-0-36100-19-0016-2019

16-GB

***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

***Objetivo***

Fiscalizar la gestión financiera del presupuesto asignado al Fondo para la Atención de Emergencias "Fondo de Desastres Naturales", para comprobar que los recursos se ejercieron y registraron conforme a los montos aprobados, y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas

**Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

***Alcance***

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	4,144,350.4
Muestra Auditada	568,680.1
Representatividad de la Muestra	13.7%

Se revisaron 568,680.1 miles de pesos que representan el 13.7% de los recursos autorizados en 2018 por el Comité Técnico del Fideicomiso 2003 Fondo de Desastres Naturales para realizar el pago a los proveedores de insumos destinados para la atención de emergencias por desastres naturales ocurridos que afectaron a la población; dicha muestra corresponde a los insumos destinados a los estados de Oaxaca y Sonora, como se muestra a continuación:

<b>INTEGRACIÓN DE LA MUESTRA</b>	
(Miles de pesos)	
<b>Entidad Federativa</b>	<b>Importe</b>
Oaxaca	402,284.6
Sonora	166,395.5
<b>TOTAL</b>	<b>568,680.1</b>

FUENTE: Cédula de integración del alcance de la auditoría.

### **Antecedentes**

El Fondo de Desastres Naturales es un instrumento de coordinación intergubernamental e interinstitucional que tiene por objeto ejecutar acciones, autorizar y aplicar recursos para mitigar los efectos que produzca un fenómeno natural perturbador en el marco del Sistema Nacional de Protección Civil; para tal efecto, cuenta con los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN que tienen por objeto regular la emisión y cierre de las declaratorias de emergencia; asimismo, señalan el acceso, autorización y seguimiento del ejercicio de los recursos para coadyuvar en la atención oportuna de la población y la mitigación de los efectos de los desastres naturales; las áreas responsables que intervienen en cada uno de los procesos de la declaratoria de emergencia de la operación del Fondo para la Atención de Emergencias, así como la comprobación, pago de los insumos y medicamentos, servicios autorizados y, en su caso, las solicitudes de apoyo por parte de las fuerzas armadas para atender los refugios temporales y cocinas comunitarias.

Cabe mencionar que, derivado del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado en el DOF el 30 de noviembre de 2018, se creó la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (SSPC). Con base en el Reglamento Interior de la SSPC publicado el 30 de abril de 2019, la Coordinación Nacional de Protección Civil, la Dirección General de Protección Civil (DGPC) y la Dirección General para la Gestión de Riesgos (DGGR) pasaron a formar parte de la estructura de la citada dependencia.

Durante el ejercicio 2018 y hasta el 31 de mayo de 2019, el Fondo para la Atención de Emergencias fue operado por las áreas referidas que se encontraban adscritas a la Secretaría de Gobernación (SEGOB).

Cabe mencionar que el Fideicomiso 2003 “Fondo de Desastres Naturales” fue publicado como parte de Cuenta Pública 2018 en el Anexo de “Información sobre Fideicomisos, Mandatos y Análogos que no son Entidades, con Registro Vigente al 31 de diciembre de 2018”, anexo en el que se señala que, a dicho Fideicomiso, se le autorizaron para el ejercicio 2018 recursos por 26,093.2 millones de pesos para ejecutar las obras de reconstrucción de la infraestructura dañada por desastres naturales y otros (incluye lo del Fondo para la Atención de Emergencias) que fue de 4,144.3 millones de pesos.

### **Resultados**

1. Con el análisis de los manuales de Organización General de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y de la Secretaría de Gobernación (SEGOB), se observó que éstos fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF) con fechas 24 de agosto de 2018 y 25 de junio de 2015, respectivamente, y se encontraron vigentes para el ejercicio 2018. Asimismo, se comprobó que en los manuales referidos se definen las atribuciones, responsabilidades y funciones de sus unidades administrativas en materia de atención de desastres naturales en el ámbito de sus respectivas competencias, en cumplimiento de la normativa.

En relación con los manuales de Organización Específico y de Procedimientos de la Subsecretaría de Egresos de la SHCP, se observó que fueron registrados en febrero de 2018 y julio de 2013 en la Dirección General de Recursos Humanos y ambos se encontraron vigentes para el ejercicio 2018. En los citados manuales, el área encargada de la autorización de los recursos con cargo al Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) es la Unidad de Política y Control Presupuestario (UPCP) de conformidad con la normativa.

Respecto a los manuales de Organización Específico de la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC) y de las direcciones generales de Protección Civil (DGPC) para la Gestión de Riesgos (DGGR), de Programación y Presupuesto (DGPYP), de Recursos Materiales y Servicios Generales (DGRMSG) de la SEGOB, vigentes en el ejercicio 2018, se observó que la Oficialía Mayor, con fechas 10 de agosto de 2018, 16 de junio de 2017, 29 de julio de 2016, 27 de septiembre y 14 de noviembre de 2016, respectivamente, expidió los citados manuales, los cuales fueron registrados en la Dirección General de Modernización, Organización y Eficiencia Administrativa y publicados en la página de normas internas de la Administración Pública Federal con fechas 3 de agosto de 2018, 13 de junio de 2017, 25 de julio de 2016, 14 de septiembre y 4 de noviembre de 2016.

Cabe mencionar que, derivado del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado en el DOF el 30 de noviembre de 2018, se creó la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (SSPC) y, como parte de la estructura de dicha dependencia, se incorporaron la CNPC, la DGPC y la DGGR, conforme se estableció mediante la expedición del Reglamento Interior de la SSPC publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2019, en cumplimiento de la normativa.

2. Se constató que las cifras del presupuesto original autorizado, modificado, ejercido y economías de la partida presupuestal 46101 "Aportaciones a fideicomisos públicos", con cargo al programa presupuestario N001 "Fondo de Desastres Naturales (FONDEN)" del ramo general 23 "Provisiones Salariales y Económicas" reportadas en la Cuenta Pública 2018, coincidieron con las consignadas en el Estado del Ejercicio del Presupuesto elaborado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y con lo ministrado mediante las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) registradas en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) y en el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP), como se muestra enseguida:

**PRESUPUESTO DE LA PARTIDA 46101 "APORTACIONES A FIDEICOMISOS PÚBLICOS" EN EL EJERCICIO 2018**

(Miles de pesos)

Presupuesto	Cifras en Cuenta Pública 2018	Cifras en el Estado del Ejercicio del Presupuesto	Diferencia
Original	24,644,000.0	24,644,000.0	0.0
Ampliaciones	74,120,000.0	74,120,000.0	0.0
Reducciones	65,326,000.0	65,326,000.0	0.0
Modificado Autorizado	33,438,000.0	33,438,000.0	0.0
Ejercido	33,438,000.0	33,438,000.0	0.0

**FUENTE:** Información presupuestaria proporcionada por la SHCP y la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2018.

En relación con los movimientos presupuestarios por concepto de ampliaciones y reducciones, se comprobó que fueron tramitados y sustentados en los oficios de afectación presupuestarias correspondientes.

Asimismo, se verificó que se emitieron 13 CLC por un monto de 33,438,000.0 miles de pesos, los cuales fueron transferidos al Fideicomiso 2003 FONDEN para continuar con las acciones de reconstrucción de la infraestructura dañada por los fenómenos naturales y para atender a la población afectada, en cumplimiento de la normativa.

3. El Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) es un instrumento interinstitucional que tiene por objeto ejecutar acciones, autorizar y aplicar recursos para mitigar los efectos que produzca un fenómeno natural perturbador en el marco del Sistema Nacional de Protección Civil. Para tal efecto, se observó que, en el ejercicio 2018, contó con el Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales (Reglas Generales) publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 3 de diciembre de 2010, las cuales tienen por objeto regular el acceso a los recursos del FONDEN, de acuerdo con los principios de complementariedad, oportunidad y transparencia; además, establecen la clasificación de los fenómenos naturales perturbadores que pueden causar desastres naturales y por los que la SEGOB podía emitir Declaratoria de Desastre Natural con excepción de aquéllos

producidos por actividad antrópica, tales como el llenado o la falla de presas, minería, explosiones, extracción de materiales y extracción de agua del subsuelo, entre otros.

Adicionalmente, se contó con el Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN publicado en el DOF el 3 de julio de 2012 y fue adicionado el 26 de julio de 2018, los cuales tienen por objeto regular la emisión y cierre de las declaratorias de Emergencia, así como la administración, control y ejercicio del Fondo para la Atención de Emergencias, proporcionar suministros de auxilio y asistencia ante situaciones de emergencia y de desastre para responder de manera inmediata y oportuna a las necesidades urgentes para la protección de la vida y la salud de la población, generadas ante la inminencia, la alta probabilidad u ocurrencia de un fenómeno natural perturbador.

Dichos lineamientos regulan el acceso, autorización y seguimiento del ejercicio de los recursos para coadyuvar en la atención oportuna de la población y la mitigación de los efectos de los desastres naturales, así como las áreas responsables que intervienen en cada uno de los procesos de la declaratoria de emergencia de la operación del Fondo para la Atención de Emergencias y la comprobación, pago de los insumos y medicamentos, servicios autorizados y, en su caso, las solicitudes de apoyo por parte de las fuerzas armadas para atender los refugios temporales y cocinas comunitarias; además, se especifica la información que tiene que generar y presentar cada una de las áreas responsables que intervienen. Con su análisis, se observó que en el Formato D “Encuesta de satisfacción de los productos recibidos de acuerdo a la autorización correspondiente” no establece la fecha de elaboración; asimismo, se señala los datos del servidor público responsable de recepción de los insumos, encargado de contestar dicha encuesta; sin embargo, en la práctica, quienes firman dichos formatos son servidores públicos distintos de los que recibieron dichos insumos, aunque el artículo 20, párrafo tercero, del citado Acuerdo señala que *“la instancia responsable de su recepción en la entidad federativa deberá contestar y enviar a la Dirección General del FONDEN la encuesta de satisfacción conforme al Formato D...”*, por lo que se debería readecuar el texto con el fin de que los servidores públicos que recibieron los insumos sean quienes realicen la encuesta correspondiente.

Asimismo, en relación con los informes trimestrales que la Dirección General para la Gestión de Riesgos debe remitir a la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público respecto del informe pormenorizado de las adquisiciones de insumos y servicios adquiridos y contratados con cargo al Fondo para la Atención de Emergencia, no se menciona un periodo establecido o una fecha límite para la entrega de los informes referidos, motivo por el cual no es posible saber si éstos fueron entregados en tiempo o de manera desfasada.

Lo anterior para la validación de eventos y recursos que permita dar un seguimiento oportuno y exacto de acuerdo con los principios de complementariedad, control, oportunidad, inmediatez y transparencia en la autorización y uso de los recursos del FONDEN para la atención de desastres, en específico del Fondo para la Atención de Emergencias.

También se comprobó que, el 31 de mayo de 2019, se publicó en el DOF el Reglamento Interior de la SEGOB, el cual, en su artículo Tercero Transitorio, establece que *“se continuará con la transferencia de los recursos humanos, materiales, técnicos y financieros a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, en los términos y condiciones que establezcan las actas de transferencia que para tal efecto suscriban las unidades de administración y finanzas de las secretarías de Gobernación y de Seguridad y Protección Ciudadana”*.

Por lo anterior, se considera necesario la actualización de los citados lineamientos a fin de que la SSPC y las áreas adscritas a ésta que participan en el proceso de acceso, autorización y seguimiento del ejercicio de los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias, se describan en dichos lineamientos.

Derivado de la presentación de resultados finales, la SSPC, por medio de la Coordinación Nacional de Protección Civil, remitió minutas de reunión de trabajo interinstitucionales, oficios remitidos a las dependencias federales que intervienen en el FONDEN, así como los oficios de solicitudes de opiniones para la revisión, reforma y actualización a las Reglas de Operación, lineamientos, anexos y demás normativa aplicable al FONDEN, con el fin de implementar mejoras orientadas a hacer su funcionamiento más efectivo, eficiente y transparente; sin embargo, no se proporcionó evidencia de la revisión y actualización de los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN y sus anexos correspondientes.

Por otra parte, mediante 32 oficios todos de fecha 27 de noviembre de 2019, la Directora General para la Gestión de Riesgos adscrita a la Coordinación Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, dio a conocer a los titulares de Protección Civil Estatal de las entidades federativas, los formatos “A”, “B”, “C”, “D”, “E” y “F” establecidos en los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN disponibles y actualizados en la página de internet: [http://fonden.gob.mx/FondenDatos/repositorio/FONDEN\\_Emergencis.html](http://fonden.gob.mx/FondenDatos/repositorio/FONDEN_Emergencis.html), lo anterior, para que en caso de que se requiera acceder a los recursos del FONDEN, es necesario requisitar los rubros solicitados en dichos formatos, así como cumplir con las demás especificaciones establecidas en los Lineamientos.

Por lo que la observación se atiende parcialmente.

#### 2018-0-36100-19-0016-01-001 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana actualice los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2012, para que establezcan a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana y sus áreas correspondientes, como la instancia responsable de la emisión de las declaratorias de desastre natural y del procedimiento del acceso a los recursos del FONDEN provenientes del Fondo para la Atención de Emergencias; asimismo, que se establezca fecha límite para la entrega de los informes trimestrales que la Dirección

General para la Gestión de Riesgos remite a la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

4. Se comprobó que, para la administración de los recursos del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) con fecha 30 de junio de 1999, se celebró un Contrato del Fideicomiso de Administración suscrito por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) en su carácter de “Fideicomitente”, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos (BANOBRAS) en su carácter de “Fiduciario” y con la participación de la Coordinación General de Protección Civil (actualmente Coordinación Nacional de Protección Civil [CNPC] adscrita a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana [SSPC]).

Dicho contrato ha sido modificado en tres ocasiones mediante sus respectivos convenios de fechas 2 de octubre de 2003, 10 de enero de 2006 y 5 de junio de 2012; en este último, se estableció que la Unidad de Política y Control Presupuestario (UPCP) de la SHCP es la encargada de administrar y operar el Fideicomiso por conducto de BANOBRAS; asimismo, se comprobó que contiene los apartados de la descripción, monto y la composición del patrimonio, el plazo de vigencia determinado en congruencia con su objeto; la unidad responsable de la dependencia o entidad que coordina su operación, la cual será responsable de que los recursos fideicomitados se apliquen a los fines para los cuales se constituyó; las facultades del Comité Técnico; la declaración de que no se duplicarán funciones o estructuras orgánicas existentes en la Administración Pública; así como una cláusula en la que se especifica que el fiduciario, con la autorización del fideicomitente o la persona facultada para eso, se obliga a transparentar y rendir cuentas sobre el manejo de los recursos públicos federales que se aportaron al Fideicomiso.

Dentro de las modificaciones se establecieron, entre otros aspectos, que la constitución del Fideicomiso se registrará por lo estipulado en las Reglas Generales y Lineamientos de Operación publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF) a efecto de cumplir con la normativa y, por ende, el cambio de la denominación del Fideicomiso para quedar como Fideicomiso 2003 “Fondo de Desastres Naturales”; que las aportaciones subsecuentes, que en su caso, efectúe el fideicomitente provienen de los recursos previstos en el Ramo General 23 “Provisiones Salariales y Económicas” del Presupuesto de Egresos de la Federación en el ejercicio fiscal correspondiente y que el patrimonio se podrá incrementar con nuevas aportaciones cuantas veces sea necesario sin que se requiera celebrar convenio modificadorio alguno, bastando para ello la transmisión de los bienes respectivos.

De igual manera, se verificó que, para el ejercicio de 2018, se contó con la renovación de la clave presupuestal para el Fideicomiso 2003 FONDEN, la cual se obtuvo mediante el comprobante que emite el Sistema del Proceso Integral de Programación y Presupuesto (PIPP) de la SHCP.

Para efecto de la renovación de la clave de registro presupuestario del Fideicomiso, se contó con los reportes financieros que identifican el saldo disponible de los recursos públicos fideicomitados aportados al Fideicomiso 2003 FONDEN y los rendimientos generados; el reporte de aportaciones realizadas en el ejercicio anterior con cargo al presupuesto del

Ramo General 23 "Provisiones Salariales y Económicas", y el reporte de las metas alcanzadas en el ejercicio anterior, así como las metas previstas a lograr para el ejercicio fiscal de 2018.

Por otra parte, como ya se mencionó, derivado del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el DOF el 30 de noviembre de 2018, se creó la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (SSPC) y, conforme a lo establecido en el Reglamento Interior de la SSPC publicado en el DOF el 30 de abril de 2019 la CNPC, la Dirección General de Protección Civil (DGPC) y la Dirección General para la Gestión de Riesgos (DGGR), actualmente, conforman la estructura de la citada Secretaría, señalando en su artículo Tercero Transitorio que las unidades administrativas que se crean conforme al presente Reglamento, se les transferirán los recursos humanos, materiales, técnicos y financieros para el desempeño adecuado de sus atribuciones en los términos y condiciones que establezca la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana en coordinación con su homóloga de la Secretaría de Gobernación.

También se comprobó que, el 31 de mayo de 2019, se publicó en el DOF el Reglamento Interior de la SEGOB el cual, en su artículo Tercero Transitorio, establece que *"se continuará con la transferencia de los recursos humanos, materiales, técnicos y financieros a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, en los términos y condiciones que establezcan las actas de transferencia que para tal efecto suscriban las unidades de administración y finanzas de las secretarías de Gobernación y de Seguridad y Protección Ciudadana"*.

Considerando la creación de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, la que dentro de su estructura integra las áreas responsables de una parte de las actividades que se realizan para acceder a los recursos del Fideicomiso 2003 FONDEN y tomando en cuenta que en el Tercer Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso Público de Administración y Pago de fecha 5 de junio de 2012, se considera a la Secretaría de Gobernación como parte del Comité Técnico con un representante, además de que participaba en el Fideicomiso en términos de lo dispuesto en el artículo sexto transitorio de las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales. Actualmente, dicha secretaría ya no forma parte del Comité Técnico teniendo como consecuencia que el contrato de Fideicomiso referido esté desactualizado.

Derivado de la presentación de resultados finales, la SHCP, mediante oficios de fechas 25 y 28 de noviembre de 2019, señaló que, de acuerdo con el artículo Quinto Transitorio del Reglamento Interior de la SSPC el cual señala que *"Las referencias y atribuciones que se hagan y se otorguen respectivamente en decretos, reglamentos, acuerdos, reglas, manuales y demás disposiciones, a las unidades administrativas que desaparezcan o cambien de denominación por virtud del presente Reglamento, se entenderán hechas o conferidas, en su caso, a las unidades administrativas competentes de conformidad con el presente Reglamento"*, no se considera necesario actualizar el contrato del Fideicomiso 2003 FONDEN.



Sin embargo, como lo establece el artículo Quinto Transitorio referido, éste alude a las unidades administrativas que desaparezcan o cambien de denominación no así a la unidad responsable denominada Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana que es de nueva creación, por lo que se considera que el argumento de la SHCP no es válido y, jurídicamente, el Contrato del Fideicomiso 2003 debe ser actualizado con la sustitución de la Secretaría de Gobernación por la secretaría recién creada.

**2018-0-06100-19-0016-01-001 Recomendación**

Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público actualice el contrato del Fideicomiso 2003 Fondo de Desastres Naturales a fin de que en éste se incluya a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, dependencia recién creada, en sustitución de la Secretaría de Gobernación, la cual sigue existiendo pero conforme a la normativa actual ya no participa en la operación de dicho Fideicomiso.

5. El Fideicomiso 2003 “Fondo de Desastres Naturales”, durante 2018, contó con un Comité Técnico que se integró por dos representantes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) (uno de ellos lo presidió) y un representante de la Secretaria de Gobernación (SEGOB), los tres miembros con voz y voto. Asimismo, se designó a un Secretario de Actas, quien concurrió a las sesiones con voz, pero sin voto y estuvo encargado de la elaboración de las actas y de hacer llegar al fiduciario las instrucciones que emitió dicho comité. Por su parte, el fiduciario tuvo un representante permanente en las sesiones del Comité Técnico quien contó con voz, pero sin voto. En todos los casos, se designaron a sus suplentes.

Sobre el particular, se constató que la Unidad de Política y Control Presupuestario (UPCP) de la SHCP contó con las actas de las sesiones del Comité Técnico del Fideicomiso 2003 FONDEN realizadas durante el ejercicio de 2018, de las cuales 4 fueron sesiones ordinarias y 10 extraordinarias, las cuales contaron con el quorum requerido y fueron firmadas por los funcionarios facultados; en dichas sesiones se tomaron los Acuerdos de las erogaciones para cubrir los compromisos relacionados con el Fondo para la Atención de Emergencias correspondientes a emergencias ocurridas en los ejercicios 2017 y 2018 con cargo al patrimonio del Fideicomiso 2003 “Fondo de Desastres Naturales”, de los informes trimestrales de avances físicos y financieros de las acciones, así como de la presentación de estados financieros, entre otros.

Con lo anterior, se comprobó que, durante el ejercicio 2018, el Comité Técnico del Fideicomiso 2003 FONDEN autorizó recursos por 4,144,350.4 miles de pesos para el pago a proveedores a quienes se les adquirieron insumos que fueron entregados a las entidades federativas por cuenta de la Secretaría de Gobernación, como se muestra en el cuadro siguiente:

**MONTO DE LOS INSUMOS DISTRIBUIDOS POR ENTIDAD FEDERATIVA EN EL EJERCICIO 2018**

(Miles de pesos)

Entidad Federativa	2017	2018	Total pagado
Baja California	0.0	56,613.2	56,613.2
Baja California Sur	71,879.5	40,191.1	112,070.6
Campeche	0.0	14,874.0	14,874.0
Chiapas	554,421.6	97,438.3	651,859.9
Chihuahua	74,553.9	69,992.9	144,546.8
Ciudad de México	48,628.6	0.0	48,628.6
Coahuila	4,746.8	82,236.9	86,983.7
Colima	0.0	4,094.6	4,094.6
Durango	62,894.7	96,974.1	159,868.8
Estado de México	5,838.8	7,331.9	13,170.7
Guadalajara/Chiapas	57.4	0.0	57.4
Guadalajara/Nuevo León	25.5	0.0	25.5
Guadalajara/Oaxaca	47.2	0.0	47.2
Guadalajara/Tabasco	54.9	0.0	54.9
Guanajuato	0.0	14,469.6	14,469.6
Guerrero	203,307.9	81,723.7	285,031.6
Hidalgo	0.0	2,142.1	2,142.1
Jalisco	0.0	4,027.4	4,027.4
Michoacán	0.0	24,696.0	24,696.0
Morelos	159,555.8	0.0	159,555.8
Nayarit	0.0	21,505.2	21,505.2
Nuevo León	2,574.0	145.9	2,719.9
Oaxaca	1,144,906.4	172,720.5	1,317,626.9
Puebla	90,406.1	9,099.1	99,505.2
Quintana Roo	0.0	44,787.1	44,787.1
San Luis Potosí	0.0	9,544.4	9,544.4
Sinaloa	0.0	142,525.3	142,525.3
Sonora	78,679.3	226,525.3	305,204.6
Tabasco	0.0	29,130.8	29,130.8
Tabasco	17,748.1	0.0	17,748.1
Tamaulipas	34,806.3	27,184.5	61,990.8
Veracruz	198,023.7	83,190.6	281,214.3
Yucatán	0.0	10,411.1	10,411.1
Zacatecas	10,077.2	3,653.2	13,730.4
Emergencia 2012	0.0	2,758.4	2,758.4
Emergencia 2015	0.0	1,129.5	1,129.5
<b>Total pagado</b>	<b>2,763,233.7</b>	<b>1,381,116.7</b>	<b>4,144,350.4</b>

**FUENTE:** Actas de las sesiones del Comité Técnico Fideicomiso 2003 FONDEN, celebradas durante el ejercicio 2018.

**NOTA:** Como parte los 4,144,350.4 miles de pesos, se encuentran 3,887.9 miles de pesos que corresponden al pago de dos proveedores correspondiente a los ejercicios 2012 y 2015 y que se autorizaron en las sesiones extraordinarias de fechas 22 de mayo y 17 de septiembre de 2018.

Respecto al monto de 3,887.9 miles de pesos, de los cuales 2,758.4 miles de pesos corresponde a las empresas DICONSA, S.A. de C.V., y SUPERISSSTE del ejercicio 2012 y 1,129.5 miles de pesos a una empresa del ejercicio 2015, se solicitó la aclaración correspondiente sin que a la fecha de la auditoría se proporcionara la evidencia documental. Asimismo, en los Acuerdos de las sesiones extraordinarias de fechas 22 de mayo y 17 de septiembre de 2018 no se especificó los motivos por los cuales dichos montos se pagaron en 2018.

Derivado de la presentación de resultados finales, la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, por medio de la Coordinación Nacional de Protección Civil, informó que el pago de los 2,758.4 miles de pesos correspondiente a las empresas DICONSA, S.A. de C.V., y SUPERISSSTE del ejercicio 2012, se retrasó debido a inconsistencias en la formalización de los pedidos, por lo que el Órgano Interno de Control (OIC) en la SEGOB y la Unidad General de Asuntos Jurídicos se pronunciaron en el sentido de que no existió una violación jurídica en el proceso contractual ni existía impedimento legal para la procedencia del pago. Respecto del pago de 1,129.5 miles de pesos a un proveedor correspondiente al ejercicio 2015, el retraso se debió a presuntas desavenencias derivadas del cumplimiento de los pedidos, por lo que se remitió el asunto al OIC en la SEGOB, el cual ejecutó un procedimiento de conciliación en el cual se llegó a un acuerdo de voluntades para realizar el trámite de pago correspondiente.

No obstante, dichas situaciones no se mencionaron en las sesiones extraordinarias de fechas 22 de mayo y 17 de septiembre de 2018 ni el motivo por el cual se autorizaba en 2018 el pago a proveedores de insumos que participaron para mitigar las emergencias de 2012 y 2015, por lo que la observación se atiende parcialmente.

#### 2018-0-36100-19-0016-01-002 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana fortalezca sus mecanismos de control y seguimiento para que la autorización de los recursos para pago a proveedores por los insumos entregados a las entidades federativas, se ejerzan de manera oportuna y, en su caso, en el acta de la sesión correspondiente del Comité Técnico del Fideicomiso 2003 FONDEN, se señalen las causales de los desfases en el pago a los proveedores.

6. De los recursos autorizados en el ejercicio 2018 por parte del Comité Técnico del Fideicomiso 2003 FONDEN por 4,144,350.4 miles de pesos, se conoció que se autorizaron recursos a las entidades federativas de Oaxaca y Sonora por 1,622,831.5 miles de pesos, de los cuales 1,223,585.7 miles de pesos correspondieron a emergencias ocurridas en 2017 y 399,245.8 miles de pesos correspondieron a emergencias ocurridas en 2018, como se muestra en el cuadro siguiente:

**RECURSOS AUTORIZADOS Y PAGADOS EN EL EJERCICIO 2018**  
**DE APOYOS CORRESPONDIENTES A LOS ESTADOS DE OAXACA Y SONORA**  
(Miles de pesos)

Entidad Federativa	Emergencias		Total de recursos federales autorizados
	2017	2018	
Oaxaca	1,144,906.4	172,720.5	1,317,626.9
Sonora	78,679.3	226,525.3	305,204.6
<b>TOTAL</b>	<b>1,223,585.7</b>	<b>399,245.8</b>	<b>1,622,831.5</b>

**FUENTE:** Actas de las sesiones del Comité Técnico Fideicomiso 2003 FONDEN, celebradas durante el ejercicio 2018.

Al respecto, se seleccionó, para su revisión, un importe de 568,680.1 miles de pesos de los cuales 448,099.9 miles de pesos corresponden a la entidad federativa de Oaxaca y 120,580.2 miles de pesos a la entidad federativa de Sonora para la atención de emergencias ocasionadas por desastres naturales ocurridos en los ejercicios 2017 y 2018, como se muestra en el cuadro siguiente:

#### RECURSOS PAGADOS EN 2018 Y SELECCIONADOS PARA SU REVISIÓN

(Miles de pesos)

Entidad Federativa	Fenómeno natural	Fecha del fenómeno	Boletín de Prensa	2017	2018	Importe total
Oaxaca	Lluvia severa e inundación fluvial y pluvial	1/06/17	150/17	95,844.3	0.0	95,844.3
	Sismo 8.2	7/09/17	277/17	199,583.2	0.0	199,583.2
	Sismo 7.1	19/09/17	321/17	47,240.9	0.0	47,240.9
	Lluvia severa e inundación fluvial	3 y 4/10/17	347/17	16,871.5	0.0	16,871.5
	Sismo 7.2	16/02/18	044/18	0.0	79,897.2	79,897.2
	Onda cálida	28/05/18	147/18	0.0	8,662.8	8,662.8
<b>Total Oaxaca</b>				<b>359,539.9</b>	<b>88,560.0</b>	<b>448,099.9</b>
Sonora	Lluvia severa e inundación pluvial y fluvial	16, 18, 21, 22, 27, 29, 30 y 31/07/17	231/17	23,704.3	0.0	23,704.3
	Tormenta tropical Lidia	1, 2 y 3/09/17	271/17	19,040.4	0.0	19,040.4
	Onda cálida	28/05/17	132/18	0.0	12,621.6	12,621.6
	Lluvia severa e inundación fluvial	6 y 7/08/18	265/18	0.0	10,478.9	10,478.9
	Inundación pluvial	12/08/18	267/18	0.0	19,684.5	19,684.5
	Inundación fluvial	23/08/18	275/18	0.0	7,610.8	7,610.8
	Lluvia severa e inundación pluvial y fluvial	18-20/09/18	308/18	0.0	20,132.4	20,132.4
	Lluvia severa e inundación pluvial	11 y 12/10/18	349/18	0.0	7,307.3	7,307.3
<b>Total Sonora</b>				<b>42,744.7</b>	<b>77,835.5</b>	<b>120,580.2</b>
<b>Total general</b>				<b>402,284.6</b>	<b>166,395.5</b>	<b>568,680.1</b>

FUENTE: Relación de pedidos formalizados en los ejercicios 2017 y 2018 proporcionados por la Dirección General para la Gestión de Riesgos de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

Sobre el particular, con las excepciones que se indican en resultados posteriores, se constató lo siguiente:

1. Los titulares del Ejecutivo de las entidades federativas afectadas solicitaron por escrito a la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC) la declaratoria de emergencia (Formato A) en la cual se estableció el fenómeno natural perturbador; la descripción de la situación de emergencia y fecha de ocurrencia; la relación de los municipios afectados; la población estimada afectada por la emergencia; que su capacidad financiera y operativa fueron rebasadas para atender los efectos del fenómeno; la designación de los servidores públicos designados como enlace para cualquier requerimiento, y la manifestación del compromiso para observar y cumplir con los

Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN y demás disposiciones aplicables.

Asimismo, de forma paralela, remitió a la CNPC y a la Dirección General de Protección Civil (DGPC) la solicitud de las estimaciones de la población afectada o susceptible de ser afectada por la emergencia (Formato B).

2. Una vez recibida la solicitud (Formato A), la CNPC remitió la solicitud de corroboración a la instancia técnica facultada (Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) o, en su caso, al Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED); en consecuencia, de acuerdo con sus facultades, la CONAGUA y el CENAPRED emitieron los dictámenes técnicos de corroboración para cada uno de los fenómenos naturales perturbadores de las entidades federativas afectadas.
3. La CNPC solicitó a la Dirección General de Comunicación Social de la Secretaría de Gobernación (SEGOB) la emisión del Boletín de Prensa de Declaratoria de Emergencia correspondiente, la cual fue difundida en la página electrónica de la Secretaría de Gobernación con lo cual se activaron los recursos para el Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN. Asimismo, dichas declaratorias fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) por cada uno de los fenómenos naturales perturbadores de las entidades federativas afectadas.
4. En relación con la emisión de las declaratorias de emergencia de una situación extraordinaria, se constató que la CNPC proporcionó diversas notas periodísticas con las que se dio a conocer la situación en la que se encontraba el estado de Oaxaca por la ocurrencia del sismo de magnitud 8.2 del 7 de septiembre de 2017 y publicado el 8 de septiembre de 2017 en la página de la SEGOB, así como el Reporte Especial del Servicio Sismológico Nacional (SSN).
5. Los titulares del Ejecutivo de las entidades federativas afectadas solicitaron a la CNPC la continuidad de la vigencia de la declaratoria dentro de los 10 días naturales siguientes a partir de la difusión del boletín de prensa, en virtud de que persistieron las afectaciones del fenómeno natural perturbador, los que, a su vez, notificó a la DGGR la continuidad de la vigencia; asimismo, se emitió, por parte de la DGPC, la estimación de población vulnerable.
6. Los titulares del Ejecutivo de las entidades federativas afectadas informaron a la CNPC la conclusión de la declaratoria de la emergencia, en virtud de que ya no persistieron las afectaciones por fenómeno natural perturbador, los que, a su vez, notificaron a la DGGR la conclusión de la vigencia.
7. Una vez concluida la emergencia, la SEGOB publicó en su página de internet el aviso de término de la Declaratoria de Emergencia solicitado por la CNPC y, posteriormente, dicho aviso se publicó en el DOF.

8. Los coordinadores estatales de las entidades federativas afectadas solicitaron insumos a la DGGR (Formato C) y detallaron los municipios y población afectados por el fenómeno natural perturbador, la descripción y cantidad de los insumos solicitados de acuerdo con el anexo IV de los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, así como el lugar de entrega y nombre de los servidores públicos responsables de la recepción.
9. De igual forma, las secretarías de Salud estatales de las entidades federativas afectadas solicitaron medicamentos y otros insumos relacionados con la salud (Formato F) al Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades (CENAPRECE) para la población afectada por el fenómeno natural perturbador, el cual contiene la descripción y cantidad de acuerdo con el Catálogo de Insumos relacionados con la salud para la atención de emergencias, así como el lugar de entrega y nombre de los servidores públicos responsables de la recepción.
10. El CENAPRECE verificó y realizó el cálculo correspondiente y remitió a la DGGR el dictamen en el que manifestó las cantidades e insumos necesarios para la atención de emergencia.
11. La DGGR solicitó a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales (DGRMSG) de la SEGOB la compra y entrega de los insumos y medicamentos, de acuerdo con lo señalado por la Ley General de Protección Civil.
12. La DGRMSG adjudicó 50 pedidos por un monto de 568,680.1 miles de pesos mediante adjudicación directa y en concordancia con el artículo 41, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los cuales se elaboraron considerando los requisitos establecidos en el artículo 45 de la referida ley y atendiendo al principio de inmediatez en términos de lo establecido en la Ley General de Protección Civil.
13. Una vez que las entidades federativas afectadas recibieron los insumos y medicamentos adquiridos, remitieron a la DGGR las encuestas de satisfacción de los insumos recibidos de acuerdo con la autorización correspondiente (Formato D). También remitieron a la DGGR y al CENAPRECE el informe de utilización de insumos y medicamentos relacionados con la salud (Formatos E y G).
14. La DGGR solicitó la instrucción de pago ante la Dirección General de Programación y Presupuesto (DGPYP) de la SEGOB y ésta gestionó, ante la Unidad de Política y Control Presupuestario (UPCP) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), la solicitud e instrucción de pago, la que, a su vez, presentó ante el Comité Técnico del Fideicomiso 2003 FONDEN la autorización de los recursos, los cuales fueron aprobados y, para tal efecto, se emitieron las constancias de Acuerdos correspondientes en los que se instruyó al Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS) realizar las transferencias a los proveedores por cuenta de la SEGOB.

15. Durante el ejercicio 2018, BANOBRAS realizó las transferencias bancarias a los proveedores por un monto total de 4,144,350.4 miles de pesos, entre los cuales se incluye lo correspondiente a las entidades federativas Oaxaca y Sonora.

Todo esto, en cumplimiento de la normativa.

7. Respecto del análisis de la documentación generada por parte del Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca mediante la cual solicitaron a la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC) la continuidad de la vigencia de las declaratorias de emergencias por los fenómenos naturales de lluvia severa e inundación fluvial y pluvial de fechas 1 de junio de 2017, 12 y 23 de agosto y 18 al 20 de septiembre de 2018, y de los sismos de 8.2, 7.1 y 7.2 grados acaecidos los días 7 y 19 de septiembre de 2017 y 16 de febrero de 2018, respectivamente, se identificó lo siguiente:

- En el caso del boletín de prensa número 150/17, éste fue publicado el 3 de junio de 2017 y su aviso de término fue el 23 de junio de 2017; durante ese periodo, tuvo un oficio para la continuidad de la vigencia de la emergencia, el cual se presentó en un intervalo de 10 días naturales.
- En el caso del boletín de prensa número 277/17, la declaratoria fue publicada el 8 de septiembre de 2017 y su aviso de término fue el 17 de marzo de 2018; durante ese periodo, tuvo 18 oficios para la continuidad de la vigencia de la emergencia, los cuales se presentaron cada uno en un intervalo de 10 días naturales.
- En el caso del boletín de prensa número 321/17, la declaratoria fue publicada el 22 de septiembre de 2017 y su aviso de término fue el 22 de mayo de 2018; durante ese periodo, tuvo 22 oficios para la continuidad de la vigencia de la emergencia, los cuales se presentaron cada uno en un intervalo de 10 días naturales.
- En el caso del boletín de prensa número 044/18, éste fue publicado el 26 de febrero de 2018 y su aviso de término fue el 29 de abril de 2018; durante ese periodo, tuvo 6 oficios para la continuidad de la vigencia de la emergencia, los cuales se presentaron cada uno en un intervalo de 10 días naturales.
- En el caso del boletín de prensa número 267/18, éste fue publicado el 15 de agosto de 2018 y su aviso de término fue el 4 de septiembre de 2018; durante ese periodo, tuvo un oficio para la continuidad de la vigencia de la emergencia, el cual se presentó en un intervalo de 10 días naturales.
- En el caso del boletín de prensa número 275/18, éste fue publicado el 24 de agosto de 2018 y su aviso de término fue el 13 de septiembre de 2018; durante ese periodo, tuvo un oficio para la continuidad de la vigencia de la emergencia, el cual se presentó en un intervalo de 10 días naturales.

- En el caso del boletín de prensa número 308/18, éste fue publicado el 21 de septiembre de 2018 y su aviso de término fue el 11 de octubre de 2018; durante ese periodo, tuvo un oficio para la continuidad de la vigencia de la emergencia, el cual se presentó en un intervalo de 10 días naturales.

Al respecto, la Dirección General de Protección Civil (DGPC) emitió su opinión de que permanecieran abiertas las declaratorias de emergencia y se informó al Coordinador Nacional de Protección Civil que se realizó un análisis por parte de la Dirección de Administración de Emergencias adscrita a la DGPC sobre la condición en que se encontraba la población afectada por la situación de emergencia; dicho análisis se acreditó por medio de los reportes de seguimiento de las declaratorias de emergencias extraordinarias que se mencionan, en los cuales se detalla el análisis de cada boletín de prensa y los motivos por los cuales debería continuar la emergencia.

**8.** Con la revisión de los expedientes de los boletines de prensa números 150/17 de Oaxaca y 231/17, 271/17 y 267/18 de Sonora, se comprobó que los secretarios de Salud Pública de los estados de Sonora y de Oaxaca suscribieron las solicitudes de medicamentos y otros insumos para la atención de las necesidades urgentes para la salvaguarda de la vida y la salud de la población afectada con la emergencia (Formato "F") ante el Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades (CENAPRECE) de la Secretaría de Salud con fechas 12 de junio, 17 de agosto y 12 de septiembre de 2017, y 17 de agosto de 2018.

Al respecto, se constató que dichas solicitudes cumplieron con los requisitos señalados en el Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN; no obstante, la solicitud de medicamentos no cuenta con acuse de recibido por parte del CENAPRECE.

En respuesta de las solicitudes de medicamentos y otros insumos para la atención de las necesidades urgentes para la salvaguarda de la vida y la salud de la población afectada con la emergencia (Formato "F"), el CENAPRECE emitió los dictámenes técnicos de fechas 12 de junio, 18 de agosto, 15 de septiembre de 2017 y 23 de agosto de 2018; sin embargo, debido a que las solicitudes de medicamentos y otros insumos para la atención de las necesidades urgentes para la salvaguarda de la vida y la salud de la población no contaron con sus acuses respectivos por parte del CENAPRECE no fue posible determinar si se cumplió con el plazo de las 48 horas a partir de la recepción de las solicitudes en el caso de los dos últimos oficios emitidos por las entidades federativas.

Derivado de la presentación de resultados finales, el CENAPRECE remitió los correos electrónicos mediante los cuales acredita que se cumplió con el plazo de 48 horas a partir de la recepción de la solicitud de los boletines de prensa números 150/17, 231/17, 271/17 y 267/18 de Oaxaca y Sonora.

Por lo anterior, la observación se atiende.



9. Con motivo del boletín de prensa número 271/17 “Declaratoria de Emergencia por la presencia de la tormenta tropical Lidia”, el Secretario de Salud Pública del estado de Sonora, el 12 de septiembre de 2017 solicitó al Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades (CENAPRECE) diversos medicamentos y otros insumos para la atención de las necesidades urgentes para salvaguarda de la vida y la salud de la población afectada entre los cuales se incluyó el medicamento Faboterápico Polivalente Antiarácnido con clave 3848 por la cantidad de 150 frascos para una población a beneficiar de 15,387 personas.

Al respecto, con el oficio del 15 de septiembre de 2017, el Director General del CENAPRECE remitió a la titular de la Dirección General para la Gestión de Riesgos (DGGR) de la Secretaría de Gobernación (SEGOB) el dictamen técnico en el cual dio a conocer la relación de insumos de emergencia relacionados con la protección de la salud y la prevención de enfermedades que se estimó, en la que se observó que el medicamento Faboterápico Polivalente Antiarácnido, con clave 3848, se sustituyó por el medicamento Faboterápico Polivalente Anticoralillo con clave 3850 sin que se especificara dentro del citado dictamen los motivos por los cuales se cambió el medicamento, en incumplimiento de los artículos 1, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 16, párrafo segundo, del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2012.

Cabe mencionar que, con el oficio del 15 de septiembre de 2017, la DGGR autorizó la adquisición de los medicamentos que fueron adquiridos mediante el pedido número 364 con un costo de 1,541.1 miles de pesos.

Con el oficio del 6 de noviembre de 2017, el Director General de Promoción a la Salud y Prevención de Enfermedades de los Servicios de Salud de Sonora solicitó al Director General del CENAPRECE la corrección del insumo asignado en virtud de que dicho medicamento tenía poca demanda, con el riesgo de caducar.

Posteriormente, con la revisión del Formato de utilización de medicamentos (Formato “G”) del boletín de prensa número 271/17 del estado de Sonora, se constató que, con fecha 15 de noviembre de 2017, la entidad federativa de Sonora informó a la Dirección General del CENAPRECE respecto de la utilización de los medicamentos, materiales de curación e insumos para el control de vectores y otros relacionados con la atención y protección de la salud de la población afectada o susceptible de serlo y éste, a su vez, con el oficio del 15 de noviembre de 2017, informó a la DGGR, en el cual se hace mención a un remanente de medicamento, como se describe a continuación:

**MEDICAMENTO ADQUIRIDO EN 2018 Y NO SOLICITADO POR LA ENTIDAD FEDERATIVA**

Clave	Nombre	Presentación	Cantidad solicitada por la entidad federativa	Cantidad autorizada por CENAPRECE	Remanente	Motivo
3850	Faboterápico Polivalente Anticoralillo,	Solución inyectable, frasco ampolla con liofilizado y ampolleta con diluyente de 5 ml.	No se solicitó	150	150	No tuvo demanda en los municipios afectados, así como la caducidad es muy cercana (enero de 2018).

FUENTE: Expediente del boletín de prensa número 271/17 del estado de Sonora.

En el informe remitido a la Dirección General del CENAPRECE por parte de Servicios de Salud de Sonora se manifestó que dicho medicamento se mantuvo en resguardo en el almacén estatal situado en Hermosillo, Sonora, dada la fecha de caducidad en enero de 2018; asimismo, se solicitó autorización para utilizar el insumo, buscando en todo momento que sean utilizados con fines sociales y en beneficio de la población vulnerable en situación de pobreza.

Por su parte, la DGGR, con el oficio de fecha 16 de noviembre de 2017 y con acuse de recibido del 17 de noviembre de 2017 por parte de la oficina del C. Secretario de Salud Pública del estado de Sonora, autorizó la utilización del medicamento con fines sociales y en beneficio de la población vulnerable o en situación de pobreza.

En respuesta, con el oficio del 23 de noviembre de 2017, el Director General de Promoción a la Salud y Prevención de Enfermedades de los Servicios de Salud de Sonora puso a disposición del Director General del CENAPRECE la cantidad de 150 frascos de Faboterápico Polivalente Anticoralillo, con clave 3850, con caducidad en el mes de enero de 2018, en virtud de que no tuvo demanda en las unidades de los municipios afectados por las lluvias intensas, con el fin de que se pueda boletinar y aprovecharlo en otra entidad federativa.

Con el oficio del 31 de enero de 2018, el Director General de Promoción a la Salud y Prevención de Enfermedades de los Servicios de Salud de Sonora solicitó a la DGGR su autorización para poner a disposición el citado medicamento, en virtud de que a la fecha no tuvo demanda en las unidades de los municipios incluidos en la declaratoria de emergencia difundida a través del boletín de prensa número 271/17 por la presencia de la tormenta tropical "Lidia" el 1 de septiembre de 2017.

Mediante acta informativa por recolección de medicamentos y diversos materiales caducos de fecha 8 de mayo de 2018 suscrita por el Jefe de Departamento de Almacén y Abastecimiento y la encargada del Almacén Estatal de Sonora, se procedió a la recolección y envió a destino final de medicamentos y diversos materiales caducos a la empresa para su destrucción, en el cual se incluyeron los 150 frascos del Faboterápico Polivalente Anticoralillo caduco con clave C841600254-54 por 1,541.1 miles de pesos.

Cabe señalar que, para la adquisición de medicamentos, en los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias y en los pedidos formalizados no se establece un plazo mínimo de caducidad, por lo que se deberán modificar los citados lineamientos y especificar en los pedidos un periodo de caducidad suficiente para el manejo adecuado de los medicamentos con el fin de que no caduquen de manera inmediata a su adquisición.

Derivado de la presentación de resultados finales, el CENAPRECE informó que desconoce las causas o motivos por el cual el medicamento fue cambiado respecto de lo solicitado por el estado de Sonora. Referente a los oficios de fechas 6 de noviembre y 23 de noviembre de 2017 y 31 de enero de 2018 signados por el Director General de Promoción a la Salud y Prevención de Enfermedades de los Servicios de Salud de Sonora y dirigidos al Director General del CENAPRECE, señaló que ninguno de los oficios llegó de manera física y oficial al CENAPRECE.

Por lo anterior, la observación no se atiende.

**2018-0-36100-19-0016-01-003 Recomendación**

Para que la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana fortalezca sus mecanismos de control y seguimiento para asegurar que, en el caso de que las entidades federativas notifiquen remanentes, éstos sean distribuidos a otras entidades federativas para ser utilizados con fines sociales y en beneficio de la población vulnerable y de esta forma se evite que los medicamentos caduquen para lo cual también deben establecer adquirir los medicamentos con un periodo amplio de caducidad.

**2018-5-12000-19-0016-01-001 Recomendación**

Para que el Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades fortalezca sus mecanismos de control y seguimiento para asegurar que en el caso de existir modificaciones en la solicitud de medicamentos y otros insumos relacionados con la salud en el dictamen técnico emitido, se especifiquen invariablemente los motivos por los cuales existieron modificaciones en los medicamentos que se adquieran; asimismo, que establezca un periodo mínimo de caducidad con el fin de optimizar los recursos públicos.

**2018-A-26000-19-0016-01-001 Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Sonora, por conducto de los Servicios de Salud, establezca mecanismos de control y supervisión a fin de verificar que los medicamentos que reciba cumplan con las especificaciones con las que fueron solicitados para la atención de la población a beneficiar; asimismo, para que solicite oportunamente a la Coordinación Nacional de Protección Civil la autorización para el destino final de los remanentes.

2018-9-12112-19-0016-08-001      **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, autorizaron por medio del dictamen técnico emitido por el Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades la adquisición de diversos medicamentos entre las cuales se encuentra el faboterápico polivalente anticorallillo, el cual no fue solicitado por los Servicios de Salud de Sonora y del que se adquirieron 150 frascos por un importe de 1,541.1 miles de pesos, los cuales fueron entregados al estado de Sonora; sin embargo, dicho medicamento no tuvo demanda en las unidades de los municipios incluidos en la declaratoria de emergencia difundida a través del boletín de prensa número 271/17 por la presencia de la tormenta tropical "Lidia" el 1 de septiembre de 2017, por lo que al término de su caducidad fue destruido; lo anterior, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 1, párrafo segundo; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 24 y Artículo 16, párrafo segundo, del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2012.

**10.** Con el análisis de las 50 encuestas de satisfacción relativas a las entregas de insumos proporcionadas (Formato D), se observó que las instancias responsables de la recepción de los insumos de los estados de Oaxaca y Sonora contestaron y remitieron a la Dirección General para la Gestión de Riesgos (DGGR) de la Secretaría de Gobernación (SEGOB) dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber recibido la totalidad de los insumos previstos en los pedidos fincados por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales (DGRMSG) de la SEGOB; en dichas encuestas, se señala que los insumos cumplieron con las características de la ficha técnica, que el producto es adecuado para la atención de la emergencia, que llegaron en tiempo y forma para la atención de la emergencia y que contenía la leyenda de "Protección Civil", además del sello de la dependencia; sin embargo, se detectaron las inconsistencias siguientes:

- Las 50 encuestas no contienen fecha de elaboración por parte de las entidades federativas afectadas, sino únicamente se cuenta con el sello de recibido por parte de la DGGR, con lo cual se cumple el plazo establecido en el Acuerdo de los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.
- En 27 encuestas, correspondientes a Oaxaca, se observó que fueron firmadas por el Coordinador Estatal de Protección Civil; sin embargo, en las notas de remisiones fueron recibidos por servidores públicos distintos.

Asimismo, se observó que respecto de la información proporcionada por la Coordinación Estatal de Protección Civil, ésta no contiene el acuse de recepción por parte de la DGGR.

- En 3 encuestas correspondientes a Sonora se observó que fueron firmadas por el Secretario Particular de la Coordinación Estatal de Protección Civil; sin embargo, en las notas de remisiones fueron recibidos por servidores públicos distintos.

Cabe mencionar que en el Formato D se establece que dicha encuesta deberá ser requisitada por el responsable de la recepción de los insumos; asimismo, no se establece la fecha de elaboración.

Derivado de la presentación de resultados finales, la Secretaría de Seguridad y Protección Civil, por medio de la DGGR, informó que el formato D “Encuesta de satisfacción de los productos recibidos de acuerdo con la autorización correspondiente”, se rediseñó incluyendo el apartado de fecha de elaboración del documento, solicitando la firma del servidor público designado en la solicitud de insumos para la recepción de los productos o, en su caso, el superior jerárquico, quien se pondrá a disposición de las entidades federativas; asimismo, mediante 32 oficios todos de fecha 27 de noviembre de 2019, la Directora General para la Gestión de Riesgos adscrita a la Coordinación Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, dio a conocer a los titulares de Protección Civil Estatal de las entidades federativas, los formatos “A”, “B”, “C”, “D”, “E” y “F” establecidos en los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN disponibles y actualizados en la página de internet: [http://fonden.gob.mx/FondenDatos/repositorio/FONDEN\\_Emergencis.html](http://fonden.gob.mx/FondenDatos/repositorio/FONDEN_Emergencis.html), lo anterior, para que en caso de que se requiera acceder a los recursos del FONDEN, es necesario requisitar los rubros solicitados en dichos formatos, así como cumplir con las demás especificaciones establecidas en los Lineamientos, por lo que la observación se atiende.

**11.** Como ya se mencionó, se seleccionó para su revisión el estado de Oaxaca con el fin de verificar la documentación que acredite la recepción y distribución de los insumos correspondientes a los boletines de prensa números 150/17, 274/17, 277/17, 321/17, 328/17, 343/17, 347/17, 414/17, 044/18, 090/18, 147/18, 223/18, 269/18 y 354/18. Al respecto, se observó lo siguiente:

1. Los formatos A “Solicitud de declaratoria de Emergencia”; B “Información por parte de la entidad federativa a la Dirección General de Protección Civil”; C “Solicitud de insumos con cargo al Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN”; D “Encuesta de satisfacción de los productos recibidos de acuerdo con la autorización correspondiente” y E “Informe de utilización de insumos con cargo al Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN” no contaron con los sellos de acuse de recibido; sin embargo, la documentación que obra en los expedientes de la Coordinación Nacional de Protección Civil sí cuentan con los acuses respectivos, en los cuales se comprobó que se cumplió con los plazos establecidos, por lo que la Coordinación Estatal de Protección Civil (CEPC) debería de contar con los acuses respectivos, o bien, con los

correos electrónicos mediante los cuales se remitieron los citados formatos con lo cual se pueda acreditar que se remitieron dentro de los plazos establecidos.

2. Se contó con las notas de remisiones por parte de los proveedores en las que se constató que los insumos fueron entregados en el almacén designado y que fueron recibidos por los servidores públicos designados en los pedidos formalizados.
3. En los vales de salida del almacén designado para la recepción de los insumos de la CEPC, se observó que los insumos fueron entregados a los presidentes de los municipios afectados para su distribución a la población, en ellos se detalla el número de boletín de prensa, el municipio solicitante, la fecha de solicitud, la descripción y cantidad entregada de los insumos, nombre y firma de quien entrega, nombre, cargo y firma de quien recibe; sin embargo, en los vales de salidas de los boletines de prensa números 150/17, 414/17, 347/17, 321/17, 328/17, 343/17, 044/18, 090/18, 147/18, 223/18, 269/18, y 354/18 no se especificó la dirección del almacén para la entrega de los productos. Asimismo, se observó que en los boletines de prensa números 150/17, 277/17, 321/17, 223/18 y 269/18 no se señala el nombre de la persona que entregó los insumos y, en el caso de los boletines de prensa números 150/17 y 321/17, no se identificó el nombre y cargo de la persona que recibió los insumos.
4. Con el fin de verificar la recepción de los medicamentos y otros insumos relacionados con la salud con cargo al Fondo para la Atención de Emergencias, se realizó una visita al área de Administración de los Servicios de Salud del Gobierno del estado de Oaxaca; durante dicha visita, se proporcionaron los informes de utilización de insumos (medicamentos y vectores) (Formato G) y los formatos de entradas y salidas del Almacén Estatal; la revisión se realizó a los medicamentos del boletín número 150/2017 por 81,516.2 miles de pesos y Vectores del boletín 044/2018 por 6,244.8 miles de pesos, de los cuales se constató lo siguiente:
  - a. Los medicamentos y vectores seleccionadas fueron recibidos en tiempo y forma en el almacén estatal, tal como consta en los formatos de entrada, los cuales cuentan con la fecha y firma de los responsables de la recepción.
  - b. Una vez en el almacén estatal, los medicamentos y vectores fueron distribuidos a las diferentes jurisdicciones sanitarias en las que se encuentra dividido el estado de Oaxaca, siendo Costa, Istmo, Mixteca, Sierra, Tuxtepec y Valles Centrales; al respecto, se determinó visitar la Jurisdicción Sanitaria número 4 "Costa" la cual recibió 218 insecticidas por un monto total de 6,244.8 miles de pesos, de lo que se obtuvo lo siguiente:
    - i. En el caso de los vectores correspondientes al boletín número 044/2018, se constató que las salidas del almacén estatal de Oaxaca se entregaron al almacén de la Jurisdicción Sanitaria número 4, por lo que, derivado del análisis de los mecanismos utilizados por el almacén de entradas y salidas, se identificó que los formatos de entrega contienen la firma de quien recibe los vectores; sin embargo, no se cuenta con

un mecanismo que permita controlar, de una forma eficiente, las entradas y salidas del mismo, ya que no fue posible identificar, por parte del almacén de vectores, a qué programa corresponden los entregados a dicho almacén.

Respecto del procedimiento de distribución de los vectores, éste se realizó con base en el requerimiento por parte de los Jefes de Distrito (beneficiarios finales) y se sustentó en un reporte de consumo, el cual es entregado por los Jefes de Distrito y se resguarda en el almacén de vectores.

- ii. En relación con los medicamentos por 81,516.2 miles de pesos, se constató que fueron recibidos en el almacén ubicado en Puerto Escondido por medio de formatos de entradas, los cuales contienen la fecha y firma del responsable del almacén.
- iii. Para la distribución de los medicamentos por parte de la Jurisdicción Sanitaria número 4 de la Secretaría de Salud, las Unidades Médicas elaboraron una solicitud y un cuadro de distribución; dichos medicamentos fueron distribuidos a las Unidades Médicas mediante los formatos de salida, los cuales contienen la firma del responsable del almacén.
- iv. La Unidad Médica sustenta su entrega al beneficiario final mediante recetas médicas avaladas por el médico encargado de la Unidad Médica.

Derivado de la presentación de resultados finales, la Coordinación Estatal de Protección Civil del estado de Oaxaca (CEPCO), mediante oficio del 30 de octubre de 2019, instruyó al responsable del área de FONDEN en la CEPCO recabar todos los formatos originales que sean remitidos a la Coordinación Nacional de Protección Civil, con el correspondiente acuse de recibido, así como la creación de un correo electrónico institucional y específico para el envío y recepción de información relativa a las declaraciones de emergencia.

Asimismo, con el oficio del 7 de noviembre de 2019, el Coordinador Estatal de Protección Civil informó que en el Formato "C" está considerado que, para llevarse a cabo la diligencia de entrega y recepción física de los insumos solicitados, se designarán responsables y la dirección del almacén donde se entregarán los productos, la cual funge como la bodega de donde se distribuyen dichos insumos, por lo cual se constata la dirección del almacén a través de dicho formato.

No obstante, el Coordinador Estatal de Protección Civil informó que se están realizando las acciones necesarias para generar los manuales internos y así, en futuras ocasiones, que dichos vales de salidas de los boletines contengan puntualmente la dirección del almacén para la entrega de los productos.

Por otra parte, con oficios del 19 de noviembre de 2019, el Coordinador Estatal de Protección Civil del estado de Oaxaca instruyó al Director Administrativo y al Encargado del área de FONDEN, ambos de la CEPCO, realizar las mejoras normativas y necesarias a los siguientes mecanismos de control:

- Fortalecer los mecanismos de control y seguimiento para asegurar que las solicitudes de declaratoria de Emergencia (Formato A); la información de la entidad federativa a la Dirección General de Protección Civil (Formato B); las solicitudes de insumos con cargo al Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN (Formato C); la encuesta de satisfacción de los productos recibidos de acuerdo con la autorización correspondiente (Formato D), y el informe de utilización de insumos con cargo al Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN (Formato E), cuenten con los sellos de acuse de recibido de la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC); así como los correos electrónicos mediante los cuales se remitieron dentro de los plazos establecidos, lo anterior, apegándose a los lineamientos que regulan el Fondo para la Atención de Emergencias en cuanto a plazos, formatos y procesos, entre otros.
- Fortalecer los mecanismos de control y seguimiento para asegurar que en los vales de salidas de los insumos con cargo al Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, se señale el nombre del servidor público que haga entrega de los insumos, así como el nombre y cargo de la persona que recibe, así mismo, se especifique la dirección del almacén para la entrega de los productos.
- Fortalecer los mecanismos de control y seguimiento para asegurar el correcto registro, clasificación y administración de los insumos proporcionados por la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana con cargo al Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, apegándose a lo establecido en los lineamientos que regulen el Fondo para la Atención de Emergencias en cuanto a plazos, formatos, entre otros.

Respecto a los Servicios de Salud del estado de Oaxaca, no se proporcionó evidencia documental para su atención, por lo que la observación se atiende parcialmente.

#### 2018-A-20000-19-0016-01-001 **Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Oaxaca, por conducto de la Secretaría de Salud y Servicios de Salud, fortalezca sus mecanismos de control y seguimiento para asegurar que, en los almacenes de las Jurisdicciones Sanitarias, se lleve un control de los vectores en las entradas y salidas que permitan identificar a qué programa corresponden.

**12.** Se efectuó visita al municipio Santos Reyes Nopala, Oaxaca, municipio que se rige por usos y costumbres. En dicha visita, el Presidente Municipal manifestó que tiene conocimiento acerca de la operación del Fondo para la Atención de Emergencias (FONDEN) e informó acerca de la coordinación del municipio con la Coordinación Estatal de Protección Civil para recibir apoyos en caso de emergencia por desastres naturales y mostró las listas de personas que recibieron insumos, específicamente láminas. Asimismo, se realizó visita a uno de los beneficiarios identificados en las listas de personas que recibieron insumos, en la cual la persona beneficiada informó que recibió 6 láminas por parte del municipio en 2018, con la leyenda "Prohibida su venta" y únicamente le solicitaron copia de su identificación oficial para otorgarle dicho apoyo.



Por otra parte, se efectuó visita al municipio Salina Cruz, Oaxaca. En dicha visita, el Director de Protección Civil y Bomberos Municipales, con antigüedad del 1 de enero de 2019 a la fecha, manifestó que tiene conocimiento de la existencia del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, así como de sus funciones a cargo relativas a la recepción de suministros de auxilio y asistencia ante situaciones de emergencia y desastres y de los mecanismos que lleva a cabo el municipio en coordinación con las autoridades estatales a fin de ser considerados en las declaratorias de emergencia cuando se necesario; no obstante, señaló que no le consta el apoyo recibido por parte del Fondo para la Atención de Emergencias en ejercicios anteriores, toda vez que la administración anterior no dejó constancia referente a dichos apoyos provenientes del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Derivado de la presentación de resultados finales, la Coordinación Estatal de Protección Civil del estado de Oaxaca (CEPCO), con oficios del 19 de noviembre de 2019 instruyó al Director Administrativo y al Encargado del área de FONDEN, ambos de la CEPCO, realizar las mejoras normativas y necesarias al siguiente mecanismo de control:

- Implementar los mecanismos de control, seguimiento y comprobación para promover que los municipios cuenten con la evidencia documental de la entrega de los insumos a la población afectada.

Por lo anterior, la observación se atiende.

**13.** De la visita realizada al estado de Sonora con el fin de verificar la documentación que acredite la recepción y distribución de los insumos relacionados con los boletines de prensa números 231/17, 271/17, 132/18, 227/18, 265/18, 267/18, 275/18, 308/18, 329/18 y 349/18, se verificó lo siguiente:

- Los formatos A “Solicitud de Declaratoria de Emergencia”; C “Solicitud de insumos con cargo al Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN; D “Encuesta de satisfacción de los productos recibidos de acuerdo con la autorización correspondiente” y E “Informe de utilización de insumos con cargo al Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN”, contaron con los sellos de acuse de recibido, por lo que se verificó que se presentaron dentro de los periodos señalados en los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, con excepción del formato B “Información por parte de la entidad federativa a la Dirección General de Protección Civil”, que no contó con los acuses correspondientes.
- Se contó, con las notas de remisiones por parte de los proveedores, que evidencian que los insumos fueron entregados en el almacén designado y que fueron recibidos por los servidores públicos designados en los pedidos formalizados.
- Se constató que cuentan con sus controles de entradas en almacén de insumos, los cuales contienen la descripción y cantidad de insumos adquiridos, número de boletín, dirección del almacén, fecha de ingreso, número de oficio de notificación, nombre y

firma del servidor público que recibió y sello de recibido, así como sus controles de salidas de almacén de insumos que contienen la fecha de salida, dirección del almacén, descripción y cantidad disponible y entregada de los insumos, destino (municipios y por insumo), nombre y firma del servidor público que entregó y sello de recibido.

- Se formalizaron actas de entrega-recepción de los insumos proporcionados por el Fondo para la Atención de Emergencias (FONDEN) para la población afectada por los fenómenos naturales afectados en los municipios del estado de Sonora, por el Coordinador Estatal de Protección Civil y por el Presidente Municipal de cada uno de los municipios que conforman dicho estado, en el que se detalla la descripción y cantidad de los insumos entregados para su distribución a la población afectada.
- De la visita realizada a la Secretaría de Salud del estado de Sonora con el fin de verificar la recepción de los medicamentos y otros insumos relacionados con la salud con cargo al Fondo para la Atención de Emergencias (FONDEN), se proporcionó diversa información de las declaratorias de emergencias que afectaron a dicho estado en los ejercicios 2017 y 2018, la cual contiene, entre otros documentos, los informes de utilización de insumos (Formato G), los formatos de entradas y salidas del almacén estatal, la evidencia de la distribución y, en su caso, los padrones de beneficiarios, de lo cual se revisaron los correspondientes a medicamentos de los boletines números 231/2017, 271/2017 y 267/18 por 6,880.5 miles de pesos; al respecto, se constató lo siguiente:
  - a) Los medicamentos fueron recibidos por el almacén estatal, el que, a su vez, los transfirió a los almacenes de las jurisdicciones ubicados en Hermosillo y Guaymas encargados de distribuir los medicamentos a los centros de salud que previamente solicitaron dichos medicamentos para atender las diferentes emergencias que se suscitaron.
  - b) El procedimiento para el manejo, almacenaje y entrega de los medicamentos se llevó a cabo mediante formatos de entradas y salidas de almacén, de lo cual se determinó lo siguiente:
    - i. Se constató que las remisiones de entrega de los proveedores contaron con el sello y firma de recibido del departamento de almacén y abastecimiento de Hermosillo, Sonora.
    - ii. En los informes de Salidas del Almacén Estatal, se identificó la unidad solicitante de los medicamentos, la descripción y la fecha de salida, la cual contó con el sello y firma de recepción de la unidad que solicitó previamente los medicamentos.
    - iii. El registro de los medicamentos por parte de las Jurisdicciones se realizó mediante los formatos AB01 en los cuales se identificaron las entradas y salidas de los medicamentos, así como el programa al que corresponden; posteriormente, fueron distribuidos a los centros médicos, los que fueron los encargados de distribuirlos al

Centro de Epidemiología, y éstos, a su vez, al usuario final; dicha distribución fue respaldada mediante formatos de padrones de beneficiarios, los cuales constan de nombre, firma y recepción de los medicamentos.

- c) Del medicamento Faboterápico Polivalente Antiarácido, con clave 3848, por la cantidad de 150 frascos, que fue solicitado por el Secretario de Salud Pública del estado de Sonora al Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades (CENAPRECE) y que fue sustituido por el medicamento Faboterápico Polivalente Anticoralillo con clave 3850 por los 150 frascos por 1,541.1 miles de pesos, se conoció que fue recibido en el almacén estatal y que no tuvo demanda en los municipios afectados, los cuales se hicieron del conocimiento del CENAPRECE y de la Dirección General para la Gestión de Riesgos y, al prescribir la caducidad, fue destruido; no obstante, no se presentó evidencia del escrito por parte de la entidad federativa a la Dirección General para la Gestión de Riesgos solicitando la autorización para el destino final.

Derivado de la presentación de resultados finales, la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del estado de Sonora, por conducto de la Coordinación Estatal de Protección Civil y de los Servicios de Salud de Sonora, proporcionaron el formato B de 7 boletines, de los cuales informó que, en 2 casos, no aplica por tratarse de declaratorias de emergencia extraordinarias, y en 1 caso no se proporcionó evidencia del correo; no obstante, las fechas de los correos mediante los cuales se remitió el formato B de los boletines 231/17, 275/18 y 308/18 son anteriores a la fecha de elaboración de emisión del Formato B y, en el caso de los boletines 271/17, 265/18 y 267/18, el correo es de fecha posterior a la emisión de los boletines.

Por otra parte, con oficio del 25 de noviembre de 2019, el Director General de Promoción a la Salud y Prevención de Enfermedades de la Secretaría de Salud Pública del estado de Sonora, instruyó a los responsables Estatal de Urgencias Epidemiológicas y Desastres, y de Almacén y Abastecimiento Ciudad para que todo medicamento entregado en el almacén estatal, producto de las solicitudes de insumos de las declaratorias de emergencias del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN), se ajusten a los lineamientos siguientes:

- Sean validados con el Dictamen emitido por el Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades (CENAPRECE), a fin de corroborar que sean las claves solicitadas y entregadas al almacén.
- Contar con una caducidad mínima de 18 meses y los certificados analíticos correspondientes.
- De recibir medicamentos que no son útiles a la población o existir remanentes de los mismos, se deberá notificar oportunamente a la SSPC, a la CNPC y al CENAPRECE a efecto de promover su utilización.

- Respecto de los remanentes, se deberá solicitar la autorización de su destino final a la CNPC y al CENAPRECE, buscando, en todo momento, que sean utilizados con fines sociales y en beneficio de la población vulnerable o en situación de pobreza.
- Solicitar el acuse de recibido de los documentos enviados, inicialmente por correo electrónico seguido del envío físico por la valija oficial y estableciendo el mecanismo para que los acuses de recibido sean regresados a la entidad.

Con dos memorándums de fecha 21 de noviembre, el Coordinador Estatal de Protección Civil instruyó a los directores de Fondo, y Técnico de Atención a Emergencias y Desastres a que se ajusten a lo establecido en los lineamientos que regulan el Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) para la atención de Emergencias en cuanto a formatos, plazos, evidencia de entrega de correspondencias a las diferentes dependencias que intervienen en el proceso, y todo lo necesario para cumplir con la debida comprobación de la entrega de insumos, así como fortalecer los procesos para que se realicen dentro de los plazos establecidos.

Por lo que la observación se atiende.

**14.** Se efectuaron visitas a los municipios de Hermosillo y Guaymas, Sonora, con la finalidad de constatar la entrada y salida de los insumos correspondientes a los boletines 231/17, 271/17, 265/18, 267/18, 308/18 y 349/18; al respecto, se identificó que se tienen establecidas medidas de control para la recepción y distribución de los insumos a la población afectada; asimismo, se cuenta con un censo de beneficiarios, estudio socioeconómico e identificación oficial, así como evidencia fotográfica de los beneficiarios a los que se les distribuyeron los insumos.

Con la finalidad de constatar la entrega al beneficiario final, se visitaron las poblaciones de “El triunfo” y “Guayacan” del municipio de Hermosillo y “Las Guasimas” en el municipio de Guaymas, en los cuales se aplicó un cuestionario a 18 personas y se conoció que, en el ejercicio 2018, recibieron los insumos como láminas, despensas, kit de limpieza, kit de aseo, cobijas, colchonetas, botas de hule, agua embotellada, costales y rollos de hule, los cuales fueron entregados por Protección Civil y Bienestar Social municipal, en cumplimiento de la normativa.

**15.** En relación con los informes trimestrales remitidos por parte de la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC) a la Unidad de Política y Control Presupuestario (UPCP) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), se constató que la Dirección General para la Gestión de Riesgos (DGGR) elaboró y emitió los informes trimestrales pormenorizados de las adquisiciones de insumos y servicios adquiridos y contratados en los ejercicios 2017 y 2018, los cuales contaron con la información siguiente: estado y municipios afectados; número de boletín que amparó la declaratoria de Emergencia; listado de bienes y servicios adquiridos y contratados; número de unidades y/o servicios adquiridos; costos unitarios; fechas de adquisición y/o contratación; nombre o razón social de las empresas y/o personas físicas proveedoras, y monto total comprometido.

---

En dichos informes se incluyeron los pedidos formalizados en los ejercicios 2017 y 2018 y que fueron pagados en 2018 por un monto total de 4,144,350.4 miles de pesos, en cumplimiento de la normativa.

**16.** Se verificó que la Dirección General para la Gestión de Riesgos (DGGR) de la Secretaría de Gobernación (SEGOB) remitió al Órgano Interno de Control (OIC) en la SEGOB dentro del plazo establecido, el Libro Blanco correspondiente al ejercicio 2018, con los contenidos siguientes:

- Informe ejecutivo de las acciones realizadas con cargo al Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN en el ejercicio 2018.
- Declaratorias de Emergencia y sus avisos de término, en los cuales se señaló lo siguiente: entidad federativa, fenómeno perturbador que dio origen a la emergencia, fecha de los boletines de prensa de la declaratoria y conclusión de la emergencia, municipios declarados en emergencia y fecha de las publicaciones en el Diario Oficial de la Federación de las declaratorias y avisos de término de emergencias durante el ejercicio fiscal correspondiente.
- Informes y aplicación de recursos, en los cuales se contó con la relación de los insumos autorizados con cargo al Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN por declaratoria de emergencia y copia de los informes enviados por las entidades federativas, las dependencias o entidades sobre el uso de los insumos proporcionados con cargo al Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.
- Adicionalmente a lo señalado, se integró la relación de las órdenes de pago, facturas y demás información que acreditó la aplicación de los recursos; Acuerdos de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité Técnico del Fideicomiso 2003 Fondo de Desastres Naturales en las cuales se autorizaron los recursos con cargo al patrimonio del Fideicomiso para el pago a proveedores y utilización del inventario de herramienta y de insumos remanentes que se encuentran bajo custodia de las entidades federativas.

Al respecto, con oficio del 11 de marzo de 2019, el titular del área de Auditoría Interna del OIC en la SEGOB le comunicó al Director General para la Gestión de Riesgos que, una vez revisado documentalmente e integrado el Libro Blanco relativo a los trámites y operaciones realizadas con motivo de la autorización, transferencia y aplicación de los recursos federales al Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, cumplió con las disposiciones aplicables y se le otorga el visto bueno respecto a la integración del Libro Blanco.

Posteriormente, con el oficio del 26 de marzo de 2019, el Director General para la Gestión de Riesgos remitió el Libro Blanco a la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

Con su análisis, se observó que, en el Libro Blanco, se informó que la DGGR elaboró 1,177 órdenes de pago por un monto de 2,021,224.4 miles de pesos y que fueron enviadas a la Dirección General de Programación y Presupuesto para tramitar, ante la SHCP, el pago a los proveedores de insumos y servicios para la atención de las Declaratorias de las Emergencias emitidas durante 2015, 2017 y 2018, como se muestra en el cuadro siguiente:

#### RECURSOS PAGADOS MEDIANTE ÓRDENES DE PAGO EN 2018

(Miles de pesos)

Año de Emergencia	Importe reportado
2015	1,129.4
2017	114,860.5
2018	1,905,234.4
<b>Total pagado</b>	<b>2,021,224.4</b>

FUENTE: Cifras reportadas en el Libro Blanco proporcionado por la SHCP.

Cabe mencionar que dentro del Libro Blanco no se señaló el monto pagado por 2,758.4 miles de pesos correspondiente al año de emergencia 2012, el cual fue autorizado en la sesión extraordinaria celebrada el 17 de septiembre de 2018.

Asimismo, señaló que, durante el ejercicio 2018, se llevaron las sesiones ordinarias y extraordinarias para la autorización de los recursos con cargo al Fideicomiso 2003 "Fondo de Desastres Naturales" en la que se instruyó al fiduciario efectuar las transferencias electrónicas a los proveedores de los insumos y servicios adquiridos para la atención de las Declaratorias de Emergencia por un monto de 4,144,350.4 miles de pesos correspondiente a las declaratorias emitidas en los años 2012, 2015, 2017 y 2018; sin embargo, de acuerdo con la información proporcionada por la Dirección General para la Gestión de Riesgos en relación con los pedidos formalizados en 2017 y 2018 y pagados en el ejercicio 2018, se observó una diferencia de 16,557.1 miles de pesos en los ejercicios 2017 y 2018, como se muestra en el cuadro siguiente:

#### RECURSOS AUTORIZADOS Y PAGADOS EN EL EJERCICIO 2018

(Miles de pesos)

Año de Emergencia	Importe	Importe reportado en el Libro Blanco	Diferencias
2012	2,758.4	2,758.4	0.0
2015	1,129.5	1,129.5	0.0
2017	2,763,233.7	2,746,676.6	16,557.1
2018	1,377,228.8	1,393,785.9	-16,557.1
<b>Total pagado</b>	<b>4,144,350.4</b>	<b>4,144,350.4</b>	

FUENTE: Cifras reportadas en el Libro Blanco proporcionado por la SHCP.

El importe reportado en el Libro Blanco no se corresponde con las operaciones pagadas en 2018 correspondientes a los años de emergencia de 2017 y 2018; asimismo, de los importes

por 2,758.4 y 1,129.5 miles de pesos provenientes de los años de emergencia 2012 y 2015, no se mencionan los motivos por los cuales se pagaron en 2018.

Derivado de la presentación de resultados finales, la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, por medio de la Dirección General para la Gestión de Riesgos, informó que, en el caso de los 2,758.4 miles de pesos correspondiente al año de Emergencia 2012, el cual fue autorizado en la sesión extraordinaria celebrada el 17 de septiembre de 2018, fue tramitado y registrado en el ejercicio 2015 y pagado en 2018, por tanto no se consideró incluirlo en virtud de que la orden de pago fue tramitada en 2015

Respecto de la diferencia de 16,557.1 miles de pesos, se informó que por error en el Libro Blanco 2,746,676.6 miles de pesos se reportó cuando debería haber sido 2,763,233.7 miles de pesos correspondientes a emergencias de 2017; de igual manera, se reportó 1,393,785.9 miles de pesos cuando debería haber sido 1,377,228.8 miles de pesos correspondientes a emergencias de 2018. Asimismo, no se informaron dentro del Libro Blanco, las causas por las que se pagaron 2,758.4 y 1,129.5 miles de pesos en 2018 provenientes de los años de emergencia 2012 y 2015, por lo que la observación no se atiende.

#### 2018-0-36100-19-0016-01-004 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana fortalezca sus mecanismos de control y supervisión a fin de que la integración del Libro Blanco se realice considerando la información que corresponda al gasto del ejercicio que se reporta y que las cifras coincidan con la erogación real del ejercicio.

#### **Buen Gobierno**

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

#### **Resumen de Observaciones y Acciones**

Se determinaron 16 resultados, de los cuales, en 9 no se detectaron irregularidades y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 6 restantes generaron:

8 Recomendaciones y 1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

#### **Dictamen**

El presente dictamen se emite el 15 de enero de 2020, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera del presupuesto asignado al Fondo para la Atención de Emergencias "Fondo de Desastres Naturales", para comprobar que los recursos se ejercieron y registraron conforme a los montos aprobados, y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas, y específicamente respecto de la

muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, las secretarías de Seguridad y Protección Ciudadana (SSPC), de Hacienda y Crédito Público (SHCP), y de Gobernación (SEGOB), el Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades de la Secretaría de Salud (CENAPRECE), el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS), los Servicios de Salud y Coordinación Estatal de Protección Civil del Gobierno del estado de Oaxaca y los Servicios de Salud y Coordinación Estatal de Protección Civil del Gobierno del estado de Sonora, cumplieron con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

- Los Servicios de Salud del gobierno del estado de Sonora solicitaron el medicamento Faboterápico Polivalente Antiarácido, con clave 3848; no obstante, el CENAPRECE, en su dictamen, lo sustituyó por el medicamento Faboterápico Polivalente Anticoralillo, con clave 3850, del cual se adquirieron 150 frascos por 1,541.1 miles de pesos sin que se especificaran los motivos por los cuales fueron sustituidos; además, por no haber sido requerido por la población, el lote completo de este medicamento caducó.
- Durante el ejercicio de 2018, se realizaron pagos 3,887.8 miles de pesos a proveedores correspondientes a emergencias de 2012 y 2015 sin que se justificaran las causas del desfase en el pago en las solicitudes de pago y en los Acuerdos de las sesiones celebradas en 2018 del Comité Técnico del Fideicomiso 2003 FONDEN.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Esperanza Arely Fragoso Gómez

Alfonso García Fernández

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.



## **Apéndices**

### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Analizar los manuales de Organización General, Específicos y de Procedimientos, así como el marco normativo interno aplicable, con la finalidad de identificar las áreas y funciones relacionadas con el objetivo de la auditoría.
2. Comprobar que las cifras reportadas en la Cuenta Pública correspondientes al presupuesto original, modificado, ejercido y economías para la operación del programa presupuestario N001 "Fondo de Desastres Naturales (FONDEN)" se correspondieron con las registradas en el Estado del Ejercicio del Presupuesto (EEP) presentado por la entidad fiscalizada. Asimismo, verificar que el presupuesto modificado se sustentó en los oficios de afectación presupuestaria correspondientes y que los movimientos presupuestarios se realizaron y autorizaron de conformidad con la normativa; además, verificar que el presupuesto ejercido contó con las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) requisitadas conforme a la normativa.
3. Comprobar que se contó con los Lineamientos de Operación específicos en los que se establecieron los plazos y procesos para disponer los recursos con cargo al FONDEN.
4. Verificar que la entidad fiscalizada, para el ejercicio del gasto del FONDEN, constituyó el Fideicomiso sin estructura orgánica cuyo propósito sea administrar los recursos y que contenga los apartados de descripción, monto y composición del patrimonio; el plazo de vigencia determinado en congruencia con su objeto; la unidad responsable de la dependencia o entidad que coordina su operación y que será responsable de que los recursos fideicomitados se apliquen a los fines para los cuales se constituyó; las facultades del Comité Técnico; la declaración de que no se duplicarán funciones o estructuras orgánicas existentes en la Administración Pública; una cláusula en la que se establezca que el fiduciario, con la autorización del Fideicomitente o la persona facultada para ello, se obliga a transparentar y rendir cuentas sobre el manejo de los recursos públicos federales que se hubieren aportado al Fideicomiso.
5. Constatar que la entidad fiscalizada renovó la clave de registro presupuestario del Fideicomiso dentro del periodo comprendido entre el primer día hábil del ejercicio y a más tardar el último día hábil del mes de marzo y que, para tal efecto, cuente con los reportes financieros del saldo disponible de los recursos públicos fideicomitados, así como con un reporte de aportaciones realizadas durante el ejercicio anterior, y otro de metas alcanzadas.
6. Verificar que se constituyó el Comité Técnico del Fideicomiso, así como el cumplimiento de sus facultades y de su funcionamiento; que los miembros con derecho a voto sean en su mayoría servidores públicos de la Administración Pública Federal cuyas facultades estén relacionadas con el objeto de éste y se prevean en el Contrato; asimismo, verificar que los integrantes del Comité Técnico que no sean servidores

públicos sean considerados como particulares que manejan o aplican recursos públicos en los términos de las disposiciones normativas.

7. Verificar que se celebraron las reuniones ordinarias y extraordinarias por parte del Comité Técnico y que se establecieron los montos de los recursos autorizados para la atención de emergencia de desastres naturales en las entidades federativas de Oaxaca y Sonora durante el ejercicio 2018.
8. Constatar que se contó con las solicitudes de las declaratorias de emergencia emitidas por las entidades federativas y enviadas a la Coordinación Nacional de Protección Civil; asimismo, que esta última las remitió a las instancias técnicas facultadas y que se emitieron los dictámenes técnicos de corroboración de la presencia de los fenómenos naturales en tiempo y forma.
9. Verificar que se contó con las solicitudes de insumos suscritas por los titulares de protección civil o por el servidor público facultado en las que señalaron las cantidades de personas que se apoyarían; asimismo, que se solicitaron los insumos requeridos en cantidades suficientes; que en caso de existir emergencias extraordinarias, verificar que se contó con la solicitud, así como su evidencia documental y autorización de insumos correspondiente.
10. Verificar que la Dirección General de Protección Civil, dentro de las 24 horas a partir de la difusión de los boletines de prensa, envió a la Dirección General para la Gestión de Riesgos, los reportes con las cantidades estimadas de población vulnerable afectada o susceptible de ser afectada; asimismo, que, en los casos en que las entidades federativas estimaron necesario seguir recibiendo los apoyos, se contó con los escritos de solicitud a la Coordinación Nacional de Protección Civil en los plazos establecidos en la normativa.
11. Verificar que las solicitudes de medicamentos, materiales de curación e insumos para el control de vectores se suscribieron por los secretarios de Salud o sus equivalentes y que se contó con los dictámenes técnicos emitidos por el Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades.
12. Constatar que, una vez recibida la solicitud de insumos, la Dirección General para la Gestión de Riesgos consideró los criterios de racionalidad y proporcionalidad y, una vez que determinó su procedencia, se emitieron y enviaron las requisiciones a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Gobernación para que realizara los pedidos; asimismo, verificar que contenían los requisitos establecidos en la normativa.
13. Constatar que la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Gobernación elaboró y formalizó los pedidos conforme a la normativa y que los responsables de recibir los insumos verificaron, antes de su recepción, que

cumplieran con las especificaciones previstas en las fichas técnicas y en los plazos establecidos.

14. Constatar que las entidades federativas establecieron mecanismos para entregar inmediatamente los insumos a la población afectada; asimismo, que informaron a la Dirección General para la Gestión de Riesgos sobre la utilización de los insumos recibidos en los plazos establecidos en la normativa.
15. Constatar que la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Gobernación gestionó, ante la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las solicitudes e instrucciones de pago en tiempo y forma.
16. Verificar que, una vez recibidos los oficios con las solicitudes e instrucciones de pago, el Comité Técnico del Fideicomiso 2003 FONDEN emitió los Acuerdos para que los pagos se efectuaran a los proveedores por parte del fiduciario Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., y constatar que, una vez recibidos los pagos, los proveedores emitieron y enviaron los recibos a las unidades administrativas correspondientes.
17. Constatar, mediante los estados de cuenta bancarios, los pagos efectuados a los proveedores por el fiduciario BANOBRAS.
18. Realizar visitas a entidades federativas para constatar que los insumos adquiridos con cargo al Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN se entregaron y distribuyeron en tiempo y forma.
19. Verificar que la Dirección General para la Gestión de Riesgos, en su momento adscrita a la Secretaría de Gobernación, emitió los informes pormenorizados de las adquisiciones de insumos y servicios adquiridos y contratados y que fueron remitidos trimestralmente a la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
20. Verificar que la Dirección General para la Gestión de Riesgos integró el Libro Blanco correspondiente al ejercicio 2018, de conformidad con la normativa.

#### *Áreas Revisadas*

La Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP); la Coordinación Nacional de Protección Civil y las direcciones generales para la Gestión de Riesgos y de Protección Civil, actualmente adscritas a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (SSPC); las direcciones generales de Programación y Presupuesto, y de Recursos Materiales y Servicios Generales adscritas a la Secretaría de Gobernación (SEGOB); el Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades (CENAPRECE) de la Secretaría de Salud; el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS); los Servicios de Salud y la Coordinación Estatal de

Protección Civil del gobierno del estado de Oaxaca, y los Servicios de Salud, y la Coordinación Estatal de Protección Civil del gobierno del estado de Sonora.

#### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Art. 1, Par. Segundo.
2. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: Art. 24.
3. Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno: Art. Segundo, numeral 11 "De la Evaluación del SCII", Segunda "Administración de Riesgos", punto 11, Tercera "Actividades de Control", punto 19, y Cuarta "Informar y Comunicar", punto 25.
4. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Art. 215, Frac. I y II, inciso c; Art. 219.
5. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2010: Art. 18; Art. 20.

Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2012: Art. 16, Par. Segundo; Art. 21, Par. Primero; Art. 22, Frac. II; Art. 23, Frac. V; Art. 31, Par. Segundo.

#### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.